

35. Petición de algunos jefes y notables del *Parti togolais du Progrès* (T/Pet.//295-T/Pet.7/253);
36. Petición del Jefe Principal de Bowiri (T/Pet.6/296-T/Pet.7/254);
37. Petición de los jefes del Cantón de Klouto (T/Pet.6/297-T/Pet.7/255);
38. Petición de la *Togoland Farmers' Union* (T/Pet.6/298-T/Pet.7/256);
39. Petición del *Togoland Congress* (T/Pet.6/206/Add.2);
90. Petición de la *Togoland Youth Association* (T/Pet.6/275);
91. Petición del Sr. Augustino de Souza, Presidente de la *Unité togolaise* (T/Pet.7/212, T/Pet.7/212/Add.1, T/Pet.7/212/Add.2);

92. Petición de las mujeres del Togo (T/Pet.7/227, T/Pet.7/227/Add.1);
93. Petición del *Parti togolais du progrès* (T/Pet.7/221, T/Pet.7/221/Add.1);
94. Petición del Presidente, Sección de Atakpame de la *Unité togolaise* (T/Pet.7/225);
95. Petición de la Juventud de la *Unité togolaise* (T/Pet.7/235);
96. Petición del Sr. Augustino de Souza, Presidente de la *Unité togolaise* (T/Pet.7/228, T/Pet.7/228/Add.1);
97. Petición del Sr. Augustino de Souza, Presidente de la *Unité togolaise* (T/Pet.7/237, T/Pet.7/237/Add.1, T/Pet.7/237/Add.2).

346 (IX). Procedimientos generales del Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado el informe preliminar⁴ de su Comité de Procedimientos Generales en que figuran los resultados de la revisión de los métodos de trabajo, prácticas y procedimientos del Consejo, emprendida en cumplimiento de la resolución 432 (V) de la Asamblea General,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe preliminar del Comité, según fué modificado⁵ teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo;

2. *Pide* a las Autoridades Administradoras se sirvan atender con urgencia al deseo del Consejo de examinar los informes sobre la administración de todos los Territorios en fideicomiso lo antes posible después de terminado el año al que se refiera cada informe y, por consiguiente, de examinar los informes sobre los Territorios en fideicomiso del Africa en su período de sesiones de junio, y los referentes a los Territorios en fideicomiso del Pacífico en su período de sesiones de enero; y, como medida necesaria para tal fin;

3. *Recomienda* que, hasta que el Consejo adopte una decisión sobre este asunto en su décimo período de sesiones, las Autoridades Administradoras respectivas hagan todo lo posible por transmitir al Secretario General, a más tardar el 15 de diciembre de 1951, los informes sobre los Territorios en fideicomiso del Pacífico correspondientes al año de 1950-1951, y a más tardar el 15 de mayo de 1952, los informes sobre los Territorios en fideicomiso del Africa correspondientes al año de 1951.

384a. sesión,
30 de julio de 1951.

347 (IX). Examen de las peticiones

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo considerado la resolución 435 (V) de la Asamblea General,

Considerando que la aceptación y el examen de las peticiones es una de las obligaciones más importantes del Consejo de Administración Fiduciaria,

Considerando que el Consejo de Administración Fiduciaria debe proseguir la revisión de sus procedimientos de trabajo a fin de permanecer en condiciones de examinar las peticiones presentadas con arreglo al reglamento, a más tardar en el período de sesiones que

⁴ Véanse los documentos T/L.209 y T/L.209/Corr.1.

⁵ Véase el documento T/L.209/Rev.1.

siga a su recibo en que deba procederse al examen del informe sobre el territorio de que se trate,

Considerando que, desde su primer período de sesiones en 1947, el Consejo ha aceptado y examinado más de 700 peticiones, con la cooperación de las Autoridades Administradoras, que en muchas ocasiones convinieron en examinar las peticiones dentro de un plazo más corto que el prescrito en el reglamento;

1. *Decide* enmendar el párrafo 2 del artículo 86 de su reglamento y reemplazarlo por el texto siguiente :

“Siempre que sea posible, la Autoridad Administradora interesada transmitirá al Secretario General por escrito, a más tardar 14 días antes de la apertura del período de sesiones en que deban examinarse las peticiones, sus observaciones sobre tales peticiones para que sean comunicadas a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.”

2. *Pide* a las Autoridades Administradoras interesadas que, siempre que sea posible, se sirvan transmitir las observaciones escritas previstas en el párrafo 2 del artículo 86, a más tardar dos meses después del recibo de las peticiones;

3. *Encarece* a las Autoridades Administradoras que, además de seguir incluyendo en sus informes anuales información sobre los problemas planteados en las peticiones, se sirvan presentar información especial acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones hechas por el Consejo con respecto a las peticiones examinadas, en los casos en que el Consejo de Administración Fiduciaria haya indicado que tales medidas son necesarias;

4. *Pide* a los miembros se sirvan seguir estudiando medios de perfeccionar los procedimientos de trabajo para el examen de las peticiones, a fin de estar en condiciones de exponer sus opiniones en el décimo período de sesiones del Consejo, posiblemente con motivo de la revisión del reglamento propuesta por el Comité de Procedimientos Generales del Consejo, y teniendo en cuenta la resolución 435 (V) de la Asamblea General.

383a. sesión,
30 de julio de 1951.

348 (IX). Petición del Sr. Ahmed Mohamud Ismail Hussein (T/Pet.11/4), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición del Sr. Ahmed Mohamud Ismail Hussein